



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL  
QUERÉTARO



TÉCNICA  
ALIZACIÓN

## PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/010/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: FRATERNIDAD  
SOCIAL POR CORREGIDORA, A.C.

ASUNTO: DILIGENCIA DE SEGUIMIENTO A  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como las constancias que lo integran, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 179, 180, 181, 182, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> y 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización<sup>2</sup> **Acuerda:**

**PRIMERO. Síntesis de actuaciones.** El veintiocho de diciembre de 2023 el Consejo Municipal de Corregidora, en el expediente IEEQ/CMCR/ACI/001/23 emitió la resolución IEEQ/CMCR/R/001/23 a través de la cual determinó improcedente la solicitud de registro como aspirante a candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento encabezada por José Vicente Martín Barrón, así como la lista de regidurías de representación proporcional.

El 29 de diciembre de 2023, a través del oficio CMMR/022/23 la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Corregidora remitió a la Unidad copia certificada de dicha resolución y de la documentación presentada por la asociación.

El 4 de enero de este año la Unidad emitió proveído en el expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024 en el cual hizo del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización, mismo que fue notificado a través del oficio UTF/010/2024 el 5 de enero y se encuentra vinculado con los supuestos para su disolución; gastos relacionados con su disolución; liquidación; optar por el cambio de su objeto social y la ampliación de su vigencia, así como con la necesidad de proporcionar información y/o documentación necesaria con el fin de verificar la documentación que presente, en términos de los artículos 80, 81, 84 y 85 del Reglamento, así como la normatividad aplicable.

En dicho proveído se informó a la asociación que cuenta con 90 días naturales siguientes a la notificación del citado oficio para atender las obligaciones que le fueron señaladas, e informar a esta Unidad el resultado de ello dentro de los 3 días hábiles siguientes a que fenezca el plazo de 90 días referido, de conformidad con los artículos 182, fracción I y 183 del Reglamento.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Reglamento.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Unidad.



**SEGUNDO. Orientación, asesoría y seguimiento.** Como se advierte, a la fecha, la asociación se encuentra dentro del plazo de cumplimiento para desahogar las actividades vinculadas con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En esa tesitura, como parte del seguimiento al trámite que nos ocupa, con el objeto de que esta Unidad brinde apoyo, asesoría y la orientación necesaria que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de la organización en materia de Fiscalización dentro del plazo referido, como diligencia complementaria se ordena la notificación de copia simple del presente proveído, conjuntamente con copia simple del proveído emitido el cuatro de enero, así como del oficio UTF/010/2024 a la asociación.

Aunado a lo anterior se reitera que la asociación a través de su representación legal podrá solicitar orientación contable y jurídica, así como cualquier otra información adicional que auxilie a la persona moral para que le sea proporcionada por esta Unidad a través de su funcionariado adscrito.

**Notifíquese de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

**Lic. Carlos Abraham Rojas Granados**

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN